

ANEXO III

-DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición con el ejercicio y valoraciones que se detallan a continuación.

1.- FASE OPOSICIÓN

Esta fase consistirá en la realización de un examen psicotécnico.

La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos.

Las características del examen serán las siguientes:

- 30 preguntas a realizar en 60 minutos.
- Aciertos: 2 puntos por cada respuesta correcta.
- Errores: -0,5 puntos por cada error.
- No contestado: 0 puntos.

Superarán la prueba aquellos que obtengan más de 30 puntos. Tendrá carácter eliminatorio.

2.- FASE CONCURSO – BAREMO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL

Pasarán esta fase aquellos que hayan obtenido en la fase de oposición 30 puntos o más. Tendrá de igual modo, carácter obligatorio.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, desglosados de la siguiente manera:

2.1.- Méritos

- Experiencia profesional en puestos de trabajos de la misma categoría y, en su caso, especialidad con funciones y tareas iguales asignadas a la plaza por la que se opta y que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria.

➤ Puntos: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1,05 por cada mes de experiencia acreditada hasta 5 puntos máximo.

➤ Forma de acreditación:

- ❖ En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
- ❖ En los demás casos, original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
- ❖ Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de

trabajo exigidos en los demás casos se sustituirán por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- Experiencia previa en EMFESA.
 - Puntos: 5 puntos.
 - Forma de puntuación: 1,05 por cada mes de experiencia acreditada hasta 5 puntos máximo.
 - Forma de acreditación:
 - ❖ Aportación de vida laboral actualizada a fecha de la presentación de solicitudes.
 - ❖ Aportación de contrato de trabajo.
- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias de las plazas convocadas que se describen en el Anexo II (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español).
 - Puntos: 5 puntos.
 - Forma de puntuación: 1,5 puntos por cada titulación o especialidad, hasta 5 puntos máximo.
 - Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. (A los candidatos que finalmente resulten seleccionados se les podrá pedir que la fotocopia de la titulación sea compulsada).

2.2 Entrevista

Consistirá en la realización de una entrevista en idioma castellano, que versará sobre la experiencia previa en los puestos de trabajo iguales o similares al ofertado. La misma se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo y a valorar la defensa y exposición del caso práctico realizado.

La calificación de la Entrevista será de 25 puntos como máximo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso (baremo de méritos y entrevista) y en la fase de oposición.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el tribunal calificador.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza.

2. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.

3. Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.